

Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR JUEZ Promisario Municipal DE Jerusalén (Cundin.) (REPARTO)
E. S. D.

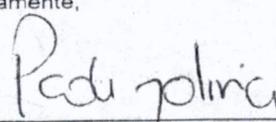
INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **1010177358** expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: ingrid.molina@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 52338185 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 199236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): **SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA CC** No 1073558457, **PERDOMO DE BERNAL PATROCINIA CC** No 20662270, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). **725031100126588** contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **031106100006864** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

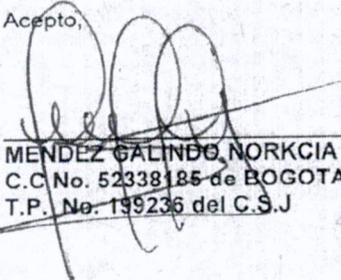
El (la) abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso: recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

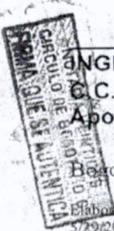
Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,


INGRID PAOLA MOLINA TORRES
C.C. No. 1010177358 de Bogotá D.C.
ApoDERado General


MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA
C.C. No. 52338185 de BOGOTA
T.P. No. 199236 del C.S.J


Bogotá
Escriba: Angela Yhomara Ladino Velásquez
5/29/2019
MGONZALEZ

97

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

22
NOTARÍA VEINTIDOS
609-8506778

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA (E) 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA

Que **MOLINA TORRES INGRID PAOLA**
Quien se identificó con la C.C. 1010177358
presentó documento escrito firmado por él y con destino a: **SEÑOR JUEZ**
Para constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2019-05-29 12:42:22

www.notariaenlinea.com
Cód. Verificación: 44n12



Paola plina





Banco Agrario de Colombia

031106100006864
MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

61

PAGARÉ No. _____

5467



2D036896

5467

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Aguá de Dios, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día cuatro (4) del mes de Agosto del año (2018), la suma de Ocho millones de pesos \$ 8.000.000 (\$), por concepto de capital, la suma de un millón ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$1.183.253), por concepto de intereses corrientes, la suma de trecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos \$ 343.331 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de cuarenta y seis mil doscientos noventa y un pesos (\$ 46.291), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mí (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS
del año 2017

a los 28 días del mes Julio

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 2.0

Pagare Único / Carta de Instrucc



M000400311303060565897



PAGARÉ No. 031106100006864

REGISTROS DE FIRMAS

Yuri S.C
(Deudor Avalista)



Nombre: YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO

No Identificación: 1073558457

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

Patrocinia Perdomo
(Deudor Avalista)



Nombre: PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL

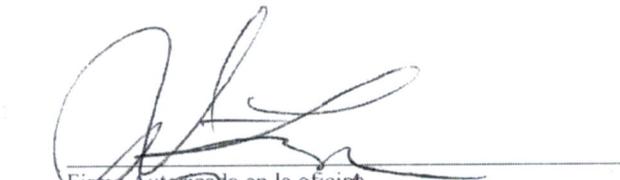
No Identificación: 20662270

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

HOJA ADHERIDA AL PAGARÉ No. 631106100006864


Firma Autorizada en la oficina
Nombre Isabel Linares Soto
C.C. No. 11305589

Formato Endoso al Pagare

M000400220413060565897

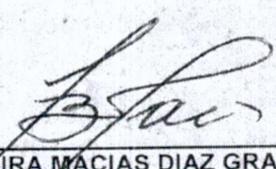
63

HOJA ANEXA A PAGARE No. :031106100006864
OBLIGACIÓN No. :725031100126588

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:


BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS
Cedula 82.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

205
MGONZALEZ

ALZCAND



Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 2.0



- general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
 7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
 9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
 10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
 11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
 13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
 15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
 17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
 18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS
del año 2017

a los 28 días del mes Julio

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

YURI S.C
(Deudor X Avalista _____)



Huella

Nombre: YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO

No Identificación: 1073558457

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

Patrocinia Perdomo
(Deudor _____ Avalista X)



Huella

Nombre: PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL

No Identificación: 20662270

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____

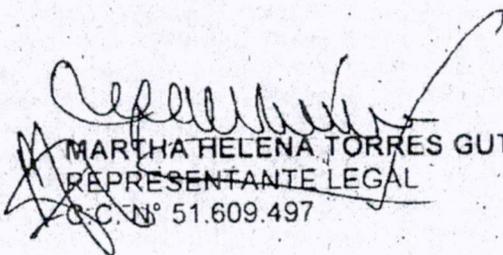
PODER ESPECIAL FUNCIONARIOS DE OFICINA

MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de BOGOTÁ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.609.497 expedida en BOGOTÁ, obrando en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en mi condición de GERENTE REGIONAL conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente documento otorgo PODER ESPECIAL al siguiente funcionario relacionado a continuación para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en ejercicio de las funciones propias de su cargo realice en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el endoso en propiedad de los pagarés que instrumentan las operaciones de redescuento ante FINAGRO, BANCOLDEX y FINDETER y las demás entidades con las cuales el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. realice operaciones de redescuento. El (la) apoderado (a) no podrá delegar las facultades aquí conferidas:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	REGIONAL
ZUÑIGA SUAREZ RAFAEL	11305589	DIRECTOR OFICINA	BOGOTA

Las facultades aquí conferidas se conservarán vigentes en tanto el apoderado ejerza como funcionario del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se otorga en Bogotá el 1° de junio de 2017.


MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. N° 51.609.497

NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Veintidos del Círculo
de Bogotá, D.C., el día 07 JUN 2017

se presentó

Manuel Heliana
Ramos Caraballo
quien se identificó con la cédula de ciudadanía
No. 37607493 expedida en 1977

y dijo, que reconoce el anterior
documento como cierto, y que la firma es de
su puño y letra. Igualmente reconoce
como suya la huella dactilar del índice
de dicho que a continuación se estampa.

Huella

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
NOTARIO VEINTIDOS





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

67

Página: 1
Fecha de proceso: 05/29/2019
Oficina: AGUA DE DIOS

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 13.104.659 SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA
Dirección: CALLE I N 4 38

DL/Nit: 1073558457
Teléfono: 3272151

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031100126588	Tipo operación:	INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES
Fecha de desembolso:	08/04/2017	Tasa efectiva anual:	11.540000 %
Monto:	8,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Plazo:	84 MES(ES)	Pago capital:	6
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	6
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360
Fecha de vencimiento:	08/04/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 05/29/2019
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+
Modalidad del préstamo:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO
Llave Redescuento:	-1750365926	Margen Redescuento:	100.0
Num Cex:		Reajustable:	S
		Mes de gracia:	0
		Gracia mora:	0 días
		Gracia capital:	2
		Gracia int.:	0
		Valor referencial:	4.47 %
		Valor del spread:	7.0 %
		Tipo de puntos:	BASE
		Día pago fijo:	
		Valor ICR:	0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	02/04/2018	180	8,000,000.00	0.00	12.32	492,820.00	127,154.00	0.00	619,974.00	CANC
2	08/04/2018	180	8,000,000.00	0.00	11.92	476,981.00	301,368.00	0.00	778,349.00	VENCI
3	02/04/2019	180	8,000,000.00	666,670.00	11.26	450,515.00	1,236,430.00	0.00	2,353,615.00	VENCI
4	08/04/2019	180	7,333,330.00	666,670.00	11.22	411,583.00	23,576.00	0.00	1,101,829.00	VIGEN
5	02/04/2020	180	6,666,660.00	666,670.00	11.22	374,166.00	21,218.00	0.00	1,062,054.00	NO VI
6	08/04/2020	180	5,999,990.00	666,670.00	11.22	336,749.00	18,861.00	0.00	1,022,280.00	NO VI
7	02/04/2021	180	5,333,320.00	666,670.00	11.22	299,333.00	16,503.00	0.00	982,506.00	NO VI
8	08/04/2021	180	4,666,650.00	666,670.00	11.22	261,916.00	14,146.00	0.00	942,732.00	NO VI
9	02/04/2022	180	3,999,980.00	666,670.00	11.22	224,499.00	11,788.00	0.00	902,957.00	NO VI
10	08/04/2022	180	3,333,310.00	666,670.00	11.22	187,082.00	9,430.00	0.00	863,182.00	NO VI
11	02/04/2023	180	2,666,640.00	666,670.00	11.22	149,665.00	7,073.00	0.00	823,408.00	NO VI
12	08/04/2023	180	1,999,970.00	666,670.00	11.22	112,248.00	4,715.00	0.00	783,633.00	NO VI
13	02/04/2024	180	1,333,300.00	666,670.00	11.22	74,831.00	2,357.00	0.00	743,858.00	NO VI
14	08/04/2024	180	666,630.00	666,630.00	11.22	37,415.00	0.00	0.00	704,045.00	NO VI
TOTALES:			2520	8,000,000.00		3,889,803.00	1,794,619.00	0.00	13,684,422.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
2	IMO	184,447.00	2	IOCSEGDDES	87,552.00
2	SEGVIDA	29,369.00	2		
3	IMO	158,884.00	3	IOCSEGDDES	1,050,624.00
3	SEGVIDA	26,922.00	3		
4	SEGVIDA	23,576.00	4		
5	SEGVIDA	21,218.00	5		
6	SEGVIDA	18,861.00	6		
7	SEGVIDA	16,503.00	7		
8	SEGVIDA	14,146.00	8		
9	SEGVIDA	11,788.00	9		

Dirección: CRA 8 # 15 -43

**TABLA DE AMORTIZACION**

Cliente: 13,104,659 SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA
 Dirección: CALLE 1 N 4 38

DI/Nit: 1073558457
 Teléfono: 3272151

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031100126588	Tipo operación:	INVERSION COMP ANIM Y RETEN VIENTRES
Fecha de desembolso:	08/04/2017	Tasa efectiva anual:	11.540000 %
Monto:	8,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Plazo:	84 MES(ES)	Pago capital:	6
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	6
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360
Fecha de vencimiento:	08/04/2024	Tasa referencial:	DTEFA al. 05/29/2019
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO
Llave Redescuento:	1750365926	Margen Redescuento:	100.0
Num Cex:		Reajutable:	S
		Mes de gracia:	0
		Gracia mora:	0 días
		Gracia capital:	2
		Gracia int.:	0
		Valor referencial:	4.47 %
		Valor del spread:	7.0 %
		Tipo de puntos:	BASE
		Día pago fijo:	
		Valor ICR:	0.00

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
10	SEGVIDA	9,430.00	10		
11	SEGVIDA	7,073.00	11		
12	SEGVIDA	4,715.00	12		
13	SEGVIDA	2,357.00	13		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



SEÑOR JUEZ Promisario Municipal DE Jerusalén Cundinamarca (REPARTO)
E. S. D.

INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 1010177358 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8 Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: ingrid.molina@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 52338185 de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: 199236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA CC No 1073558457, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). 4866470211984869 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 4866470211984869 documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Ingrid Molina

INGRID PAOLA MOLINA TORRES
C.C. No. 1010177358 de Bogotá D.C.
Apoderado General



Angela Yhomara Ladino Velásquez
GONZALEZ

Acepto,

Mendez Galindo Norkcia Mariela

MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA
C.C.No. 52338185 de BOGOTA
T.P. No. 199236 del C.S.J



NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDOS
509-5368178

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA (E) 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA
Que **MOLINA TORRES INGRID PAOLA**
Quien se identificó con la C.C. 1010177358
presentó documento escrito firmado por él y con destino a **SEÑOR JUEZ**
Para constancia firma nuevamente.



www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación: 44n0

Bogotá D.C. 2019-05-29 12:42:22



fern pma





Banco Agrario de Colombia

4866470211984869 ⁶⁹
PAGARÉ No. _____

5467



2D044894

5467

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de AGUA DE DIOS, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día VEINTIDOS (22) del mes de ENERO del año 2018, la suma de un millón de pesos \$ 1.000.000 (\$), por concepto de capital, la suma de treinta mil cuatrocientos pesos (\$30.400), por concepto de intereses corrientes, la suma de trescientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete pesos \$ 338.717 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de _____ (\$), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS del año 2017

a los 29 días del mes Junio

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia

Pagare Único / Carta de Instrucción

CR-FT-550 Vs. 1.0



M000400111301060199820



REGISTROS DE FIRMAS

YURI S/C
(Deudor Avalista _____)



Nombre: YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO
No identificación: 1073558457 de JERUSALEN
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____ de _____



Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en



general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el rescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(amos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(amos) mi(nuestro) crédito, perderé(amos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS
del año 2017

a los 29

días del mes Junio

3-12-17

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

YURI S.C
(Deudor Avalista)



Nombre: YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO
No Identificación: 1073558457 de JERUSALEN
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____ de _____

72

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDIBANCO VISA 08:00:28 29/05/19
 MARIAIGONZ CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
 Tarjeta : 99999999999999994869 PERSONAL YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO
 Estado : D DUDOSO RECAUDO Dp Ventas : -369.116,61
 Sucursal: 3110 AGUA DE DIOS Dp Avances : -369.116

CALLE 1 N 4 38 JERUSALEN 3203272151 CC 00001073558457
 Sdo\$ 1369116,61 Deudore Total Ints 369116,61
 Ptmos 1000000,00 Vtas Mes Ints Provi
 S.D.A Avn Mes S.Ant 1.369.116,61
 S.D.V Pago Mes Cupo\$ 1.000.000
 S.O.D Aj D Mes Estructura del Pago Mínimo
 S.V.M Aj C Mes Ints Mora 27996,66
 S.A.M TJ. CHIP M/M 16 M/S 18 Ints Ctes 30400,00
 E F M A M J J A S O N D Ints Cont 310719,95
 Bl D D D D D J D D D D D D C. Manejo
 EM 390 420 450 480 480 180 210 240 270 300 330 360 Vr. Moras 1000000,00
 PgoMno Mes Ant 1369116,61 Exped 2017/08/04 Dif Avn
 Vtas Mes Anter Cuota 2019/05/30 Dif Vtas
 Avn Mes Anter F.D.R 2019/04/30 Dif Ajus
 Pago Mes Anter Vmto. 2022/07/31 No Difer
 U. Pag Pgo. Mnmo 1369116.61

F3=Salir F4=Novedades F7=Movimiento F8=Historico F24=Más teclas

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDIBANCO VISA 08:00:28 29/05/19
 MARIAIGONZ CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
 Tarjeta : 99999999999999994869 PERSONAL YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO
 Estado : D DUDOSO RECAUDO Dp Ventas : -369.116,61
 Sucursal: 3110 AGUA DE DIOS Dp Avances : -369.116

FECHAS DEL USUARIO

Expedición: 2017/08/04
 Reexpedición: -
 Vencimiento: 2022/07/31
 Cuota: 2019/05/30
 Bloqueo: 2019/04/30
 Dudoso Recaudo: 2019/04/30
 Envío Abogado:
 Mora: 2018/01/22
 Ultimo Pago:
 Ultimo Avance:
 Ultima Venta: 2017/11/07
 Ultimo Ajuste:
 Ultima Modific.....: 2017/08/16

Primer Uso: 2017/11/07
 Aumento de Cupo ...:
 Recepcion Tarjeta...:
 Activacion Tarjeta.: 2017/08/15
 Prox. Facturación...: 2019/12/31

FECHAS DEL SISTEMA

Proceso Actual.....: 2019/05/29
 Proceso Anterior...: 2019/05/28
 Facturación Actual.: 2019/04/30
 Facturación Anterior: 2019/03/29
 Límite de Pago.....: 2019/05/21
 Lím de Pago Anterior: 2019/04/22

F3=Salir F12=Anterior



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad JERUSALEN
 Nombre SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA
 C.C. 1073558457
 Dirección CALLE 1 N 4 38
 Valor activo 0,00

Oficina 3110
 Concurso No
 Situación
 Teléfono 3272151
 CHU 0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
 Participación como accionista.

- a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- c. Operaciones que representen un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización: 1 - Fabrica de Créditos
 2 - Central de custodia

3 - Gerencia de cobranza especializada
 4 - Gerencia regional

5 - Oficina
 6 - Tarjetas bancaria

7 - Unidad de garantías
 8 - Juzgado

N - Migración
 NA - No aplica



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700040795961	Fecha y Hora de Admisión 30/08/2020 13:43:37
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino JERUSALEN/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION DECRETO 806 2020	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/CR 79 47 B 32 SUR	

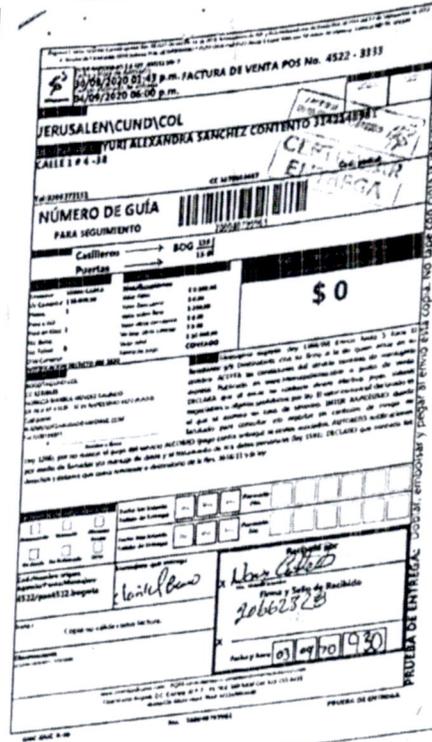
REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección KR 79 # 47 B SUR - 32 IN RAPIDISIMO 4522 PUNTO	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO 3142148981	Identificación 1073558457
Dirección CALLE 1 # 4 -38	Teléfono 3203272151

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NANCY CONTENTO	Fecha de Entrega 03/09/2020 9:30:00
Identificación 20662328	

CERTIFICADO POR:

Representate Legal ANDRES RUIZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUNDICOL/CR 79 47 B 32 SUR
Fecha Impresión 24/09/2020 14:02

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que sean entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

30/08/2020 01:43 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 4522 - 3333
 04/09/2020 06:00 p.m.

RUSALEN\CUND\COL

YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO 3142148981
 LLE 1 # 4 - 38

3208272151

CC 1073558457

Cod. postal

NÚMERO DE GUÍA
 PARA SEGUIMIENTO



700040795961

Castilleros → BOG 153
 Puertas → 13 B

Notificaciones	
Valor Flete	\$ 0.000,00
Valor Descuento	\$ 0.00
Valor sobre flete	\$ 200.00
Valor otros conceptos	\$ 0.00
Valor otros conceptos	\$ 0.00
Valor total	\$ 10.000,00
Forma de pago	CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

DECLARACION DECRETO 896 2020
 DTALCUNYACOL
 2388185
 KCA MARIELA MENDIZ GALVEO
 2 # 47 B SUR 32 IN RAPIDISIMO 4522 PUNTO
 postal
 MENDIZABOGADO@GMAIL.COM
 108735507

Mensajería expresa (ley 1369/00) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre. ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi

Nombre y firma
 1266, por no realizar el pago del servicio ALCOBRD (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los efectos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

<input type="checkbox"/> Sucursal <input type="checkbox"/> Ataque <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Retiro <input type="checkbox"/> No Realizado <input type="checkbox"/> Otro	Fecha 1er Intento Fallido de Entrega	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Formato No.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fecha 2do Intento Fallido de Entrega	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Formato No.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

/Nombre origen sucia/Punto/Mensajero 12/pas4522.bogota	Mensajero que entrega	Recibido por X No. Identificación Firma y Sello de Recibido
---	-----------------------	---

Copia no válida como factura.

servaciones
 MA EN PUNTO COLEGIO

Fecha y hora

DIAS	HRS	MIN	SEG
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

www.interrapidisimo.com PQRS serviciocliente@interrapidisimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
 ababed2e-6b03-46e4-96e8-fd53ef467ed8

GMC-GMC-R-09

No. 700040795961

DESTINATARIO

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



No. Consecutivo

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO 8

Señor(a)
SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA
CEDULA # 1073558457
CALLE 1 # 4-38 JERUSALEN
JERUSALEN
CELULAR 3142148981-3225964492

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2020

INYER
WAPROSTATO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

INYER
WAPROSTATO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones
Servicio postal autorizado

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia del proceso
201900073	EJECUTIVO	23/DE SEPTIEMBRE DE /2019

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado
SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA

Por intermedio de este notificación personal se les notifico la providencia calendada el día 23/DE SEPTIEMBRE DE /2019 donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación., para la contestación de la demanda puede comunicarse con la sede del juzgado o al email : jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

O puede consultar el directorio de correos electrónicos de la Rama Judicial en la pagina <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Anexo: Copia informal.

PARTE INTERESADA
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

atos
umerc
0004C
Ciuda
BOG
Con
DEC
Ot
RI
CY

JERUSALEN CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
CONFORME AL ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA
CON EL ARTICULO 8 del DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020

Señor(a)
SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA
1073558457
CALLE 1 # 4-38 JERUSALEN
0
JERUSALEN

Fecha: 29/08/2020



No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia del proceso
201900073	EJECUTIVO	23/DE SEPTIEMBRE DE /2019

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado

SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA Y PERDOMO DE BERNAL PATROCINIA
Por intermedio de este aviso les notifico la providencia calendarada el día 23/DE SEPTIEMBRE DE /2019 donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, se advierte que Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, se entenderá realizada la notificación personal de la providencia proferida del 23/DE SEPTIEMBRE DE /2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) admito la demanda (), admitió el llamamiento en garantía (),

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo: Copia informal.

PARTE INTERESADA
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ruizmendezabogados@gmail.com
CELULAR 3108739907



días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

3.1. Un Millón de Pesos Moneda Corriente (\$1'000.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4866470211984869 aportado como base de recaudo.

3.1.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 23 de enero de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

4. Negar la orden de apremio en contra de las Señoras **YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO** y **PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

4.1. Seiscientos Treinta y Cinco Mil Treientos Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$635.348,00) por concepto de interés contingente. Lo anterior debido a que dicha suma no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 422 de la Ley Adjetiva Civil. Nótese que ni dentro del pagaré No.031106100006864, ni en su correspondiente carta de instrucciones se observa que las demandas se hayan obligado a su pago.

5. Notificar a las demandadas en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMOCIÓN MUNICIPAL
SUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 818 DE HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
La Secretaría
YURI INPAULA GONZALEZ PRODUCCIÓN



dos mil diecinueve (2019).
Jesusalén, Cundinamarca, veintidós (23) de septiembre de 2019.
Ref.: Proceso EJECUTIVO SUMARIS de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO Y PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL
No. 2335640869001 2019 06073 00

Subsanaada Parcialmente la demanda y como del libro aportado base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo de las demandadas sumas liquidadas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, ORDÉNASE:

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular en contra de las Señoras **YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO** y **PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar a las demandadas **YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO** y **PATROCINIA PERDOMO DE BERNAL** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Ocho Millones de Pesos Moneda Corriente (\$8'000.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 031106100006864, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Quinientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cinco (\$547.905,00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 4 de febrero de 2018 hasta el 4 de agosto de 2018.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada período mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 5 de agosto de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Ordenar a la demandada **YURI ALEXANDRA SANCHEZ CONTENTO** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5)

COPIA COTIZADA
COM ORIGINAL
LICENCIA 1100

NOTIFICACION
NOTIFICALO

77

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO 201900073
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA Y PERDOMO DE
BERNAL PATROCINIA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado , con todos los anexos para el traslado de la misma , en el cual certifican que:

NOTIFICACION ENTREGADA CON GUIA 7000410795961 EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DONDE SE CONFIRMA QUE EN LA DIRECCION APORTADA SI VIVE O LABORA EL DESTINATARIO **SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA**

Anexo certificación y demás para el traslado de la demanda

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal.

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

[Correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com)

CELULAR 3108739907

78

PROCESO 201900073 ejecutivo BANCO AGRARIO DECOLOMBIA S.A. contra DEMANDADO: SANCHEZ CONTENTO YURIALEXANDRA Y PERDOMO DE BERNAL PATROCINIA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Vie 16/10/2020 2:49 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (17 MB)

memorial notificacion SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA .pdf; CERTIFICACION MENSAJERIA YURI ALEXANDRA SANCHEZ (1).pdf; pagare yuli alexandra sanchez.pdf;

SEÑOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF:	PROCESO 201900073
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SANCHEZ CONTENTO YURI ALEXANDRA Y PERDOMO DE BERNAL
PATROCINIA	

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907**

Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Cundinamarca
 JERUSALEN

Recibido: 16 OCT 2020
 Hora: 3:00 pm
 Quien Recibe: *[Signature]*
 Folios: *Notificación Personal*
Pagare No 486647CE 11984869
en 19 folios

Informe Secretarial

Jerusalén, 23 de octubre de 2020, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a la ejecutada la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Así mismo aporta poder, pagarés Nos03110610006864 y 4866470211984869, con endoso de Finagro y tabla de amortización.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.